



CUT: 71775-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0310-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 11 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 71775-2022, sobre la solicitud de Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, seguido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras Clase B, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, asimismo el artículo 7° de la Ley N° 29338 señala que, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público; asimismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "***Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial***".

Que, mediante el Oficio N° 18-2022-JUSHMHC/P, de fecha 05.05.2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras Clase B, hace llegar el expediente presentado por el Señor Francisco Richard Sánchez Aguirre, quien solicita autorización para la construcción del puente colgante, adjuntando entre otros, los siguientes documentos a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia del DNI del solicitante.
- Acta de Elección de la Nueva Junta Directiva
- Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto "Construcción del puente colgante peatonal Cuz Cuz, en el sector Cuzcus, distrito y provincia de Huarmey".
- Actas de Cesión de Derechos Posesorios de Terreno agrícola a favor del proyecto "Puesta en valor y recuperación del puente colgante peatonal en Sector Cuz Cuz distrito y provincia de Huarmey".
- Memoria Descriptiva del expediente técnico "Puesta en valor y recuperación del puente colgante peatonal en Sector Cuz Cuz distrito y provincia de Huarmey".
- Planos de Ubicación.

Que, mediante NOTIFICACION N° 0032-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, de fecha 08.06.2022, se le comunica a la Junta De Usuarios Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras, las siguientes observaciones: a) Falta recibo de pago de la tasa de acuerdo al TUPA 08 de la ANA y b) No adjunta instrumento ambiental aprobado y aprobación del estudio por el ente correspondiente. En ese sentido, se le otorga un máximo de dos (02) días hábiles siguientes de efectuado el presente requerimiento para subsanar las observaciones advertidas.

Que, con Informe Técnico N° 0023-2023-ANA-AAA.HCH/YLCV, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluado el presente expediente, señala lo siguiente:

- El Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso agua y autorización de ejecución de obras sobre fuentes naturales de agua, aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, así como; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), establecen los siguientes requisitos para proceder a la Autorización de Ejecución de Obras sobre fuentes naturales de agua o infraestructura pública multisectorial (para fines distintos al aprovechamiento hídrico):
  - Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.
  - Copia de la Certificación Ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.
  - Documento de Aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al formato que le corresponda, con la conformidad de un ingeniero colegiado y habilitado.
  - Compromiso de pago por derecho de inspección ocular o en su defecto el formato de Compromiso de cumplimiento del expediente técnico (por estar en periodo de emergencia sanitaria).
  - Pago por derecho de trámite.Luego de revisar y evaluar el contenido de los requisitos para admitir a trámite el expediente de solicitud presentado por el administrado la ALA Casma Huarmey advirtió que: El expediente no contenía los requisitos establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del AGUA - TUPA N° 08: Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial y por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras sobre fuentes

naturales de agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, especificando que no se encontraban dentro del expediente administrativo los siguientes requisitos: Documento de aprobación del estudio, emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo, instrumento ambiental aprobado y no se ha adjuntado el recibo de pago por derecho de trámite.

- Posteriormente a la notificación de las observaciones advertidas, el administrado NO HA CUMPLIDO con presentar, en el plazo establecido, el levantamiento de las observaciones que le fueron comunicadas, por tanto, se concluye que el presente procedimiento debe declararse improcedente.

Que, con Informe Legal N° 0057-2024- ANA-AAA HCH/PRESTACION\_AAAHCH07, el Área Legal de esta Autoridad, señala que, luego de analizado el presente expediente se evidencia que la recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas en Notificación N° 0032-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, pese a encontrarse debidamente notificada con fecha 09.06.2022, conforme obra en cargo adjunto al expediente. En tal sentido, no se ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento materia de análisis, motivo por el cual se opina se declare improcedente la solicitud formulada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras Clase B, en atención a la solicitud presentada por el señor Francisco Richard Sánchez Aguirre;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Autorización de ejecución de obras sobre la fuente natural de agua para la ejecución del proyecto "Construcción del puente colgante peatonal Cus Cus, en el sector Cuscus, distrito y provincia de Huarmey". formulada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras Clase B, en atención a la solicitud presentada por el señor Francisco Richard Sánchez Aguirre, tramitada con **CUT N° 71775-2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, disponer el archivo del presente procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras Clase B; poniendo de conocimiento a Francisco Richard Sánchez Aguirre y a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA